

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

PROCESO	SUCESION INTESADA
DEMANDANTE	MARIA LUCIA NUÑEZ ANDRADE, CARMEN ELISA QUINTERO NUÑEZ, LUISEDUARDO QUINTERO NUÑEZ
CAUSANTE	RAMIRO QUINTERO CAMACHO
RADICADO	765204003004-2021-00025-00
INSTANCIA	MENOR
AUDIENCIA	AUTO N° 33
TEMAS Y SUBTEMAS	AUDIENCIA DE INVENTARIOS Y AVALUOS
DECISIÓN	SE ALLEGA ESCRITO DE LOS INVENTARIOS Y AVALUOS Y SE CORRE TRASLADO A LAS PARTES POR EL TERMINO DE 3 DIAS

En Palmira Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, estando dentro de la hora hábil de las :8:30 de la mañana de hoy viernes 29 de octubre de año 2021, fecha y hora señalada en auto de octubre 14 del corriente año, para llevar a cabo la práctica de la audiencia de inventarios y avalúos de los bienes relictus dejados por el causante **RAMIRO QUINTERO CAMACHO**, la cual ha de surtirse dentro del proceso de sucesión del mismo adelantado en el despacho del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle, por la señora MARIA LUCILA NUÑEZ ANDRADE, a través de apoderada judicial RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ, y ello en cumplimiento a lo estatuido por el artículo 501 del Código General del Proceso. Por tal fin el señor Juez por ante su Secretario constituyó el despacho del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle, en audiencia pública y procedió a dar comienzo a la misma. En este estado de la audiencia la abogada RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ, apoderada de la parte demandante, mediante correo electrónico allega la relación de inventarios y avalúos. Es todo. El despacho ordena agregar a los autos el anterior escrito de inventarios y avalúos presentado por la apoderada de la interesada y heredera reconocida; señora MARIA LUCIA NUÑEZ ANDRADE ello para los efectos procesales pertinentes a que haya lugar.- De la anterior diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictus dejados por el causante RAMIRO QUINTERO CAMACHO, presentada en término oportuno por la apoderada judicial de los herederos interesados reconocidos RUTH MERY SALAMANCA MENDEZ, se corre traslado a las partes por el término de tres (3) días hábiles con el fin de que presenten las objeciones que a bien tengan. (Artículo 501 del Código General del Proceso).-

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14b8016d93ed21973630582c4f3024fd591bd09757c026da229c2b394959e946**
Documento generado en 29/10/2021 08:48:06 AM

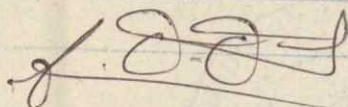
Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 186 de hoy notificado
a las partes el Auto que antecede.

2 NOV 2021

El Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA: Hoy 29 octubre 2021, paso a despacho del señor juez los escrito que antecede.- Sírvase proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
SECRETARIO

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	SUCESION INTESADA
DEMANDANTE	JUAN FELIPE GOMEZ SATIZABAL
DEMANDADO	MEISSNER RAYO DE GOMEZ
RADICADO	765204003004-2021-00178-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1855
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE EL FALLO
DECISIÓN	SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN

Palmira V., veintinueve (29) de octubre de año dos mil veintiuno (2021)

Allegado el escrito que antecede y allegados los escritos que antecedes y el certificado de civil de nacimiento de la señora MARTHA LILIANA GOMEZ RAYO, y el memorial poder a fin de que se le reconozca personería al abogado RICARDO VIVAS GÓMEZ, e igualmente se agrega escrito de contestación sin excepciones, agregará a los autos para que conste, en consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: AGREGUESE a los autos a que se contrae el escrito y documentos allegados por el abogado RICARDO VIVAS GÓMEZ, a través del cual acredita la calidad de heredera dentro del presente proceso de sucesión de la causante MEISSNER RAYO DE GOMEZ de la señora MARTHA LILIANA GOMEZ RAYO

SEGUNDO: RECONOCESE como heredera interesada dentro del presente proceso de sucesión intestada de menor cuantía de la causante MEISSNER RAYO DE GOMEZ, a MARTHA LILIANA GOMEZ RAYO, en calidad de hija de la causante, cuyo grado de parentesco aparece plenamente demostrado en autos y quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado RICARDO VIVAS GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.483.254, y T. P. No. 307.952 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para actuar en el presente asunto como apoderado de MARTHA LILIANA GOMEZ RAYO, conforme a los términos del memorial poder a él conferido.

CUARTO: Agréguese a los autos el escrito de contestación sin excepciones para que conste y téngase en cuenta en su etapa pertinente

NOTIFÍQUESE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

E. .V. V.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz

Juez

Juzgado Municipal

Civil 004

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8d23836d148dc8d81390ba172a6c48112c904cb034cbca4c7ab158596fecedab

Documento generado en 29/10/2021 08:10:25 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

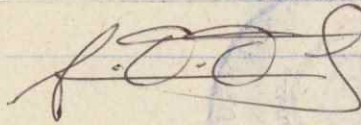
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 126 de hoy notifica

a las partes el Auto que se acompaña

2 Nov 2021

El Secretario

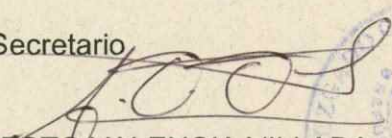




**JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
(PALMIRA VALLE)**

.cretarial.- Octubre Veintinueve (29) de año dos mil veintiuno (2.021), paso al despacho del señor Juez, el anterior escrito, junto con el proceso respectivo, para que se sirva proveer.

El Secretario


ERNESTO VALENCIA VILLADA

**INTERLOCUTORIO No. 01856
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA.-
Proceso Ejecutivo con Medidas Previas Rad: 2021-00247-00**

Palmira (V), Mayo Veinte (20) de año dos mil veintiunos (2.021).

En virtud al anterior informe secretaría y comprobada su veracidad, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira, Valle,

D I S P O N E

1.- Declara terminado el proceso Ejecutivo con Medidas Previas de Mínima Cuantía impetrado por SUMOTO S. A., que obra mediante apoderado Judicial, abogado YEYNER YESID AMAYA GONZALEZ contra **LINA MARCELA CHITA PELAEZ, DIEGO FERNANDO y NEIDER ANDRES JARAMILLO GRAJALES**, por el Pago de la Obligación, conforme a lo expresado por la parte actora. (Art. 461 del CGP).

2º.- Levántense las medidas previas decretadas y líbrense los oficios respectivos, si hubiere títulos judiciales a nombre del juzgado por cuenta de este proceso, devuélvase a los demandados.

3º. Hecho lo anterior, Cancélese la radicación y archívese el proceso.

NOTIFIQUE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ

Firmado Por:

**Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez**

**Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**ab0da32b504415f74144e22c7d27599c37a54028e09c649d46f23a1e
f97bc2fb**

Documento generado en 29/10/2021 08:12:06 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

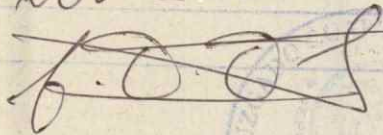
JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 186 no hoy notificado

a las partes el Auto que precede en

2 NOV 2021

Secretaría





REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA VALLE

SECRETARIA:- Hoy 29 octubre 2021, paso a despacho del señor Juez, la presente demanda ejecutiva con medidas previas, informando que la parte actora no subsanó la anomalía anotada en el auto que antecede. Sírvasse proveer

ERNESTO VALENCIA VILLADA
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL.-

PROCESO	VERBAL / PERTE3NENCIA
DEMANDANTE	ANA MILENA ARIAS
DEMANDADO	PERSONAS INCIERTAS INDETERMINADAS
RADICADO	765204003004-2021-00268-00
INSTANCIA	MENOR
PROVIDENCIA	AUTO N° 1854
TEMAS Y SUBTEMAS	RESOLVER SOBRE LA ADMISIÓN O RECHAZO
DECISIÓN	SE RECHAZA LA DEMANDA

Palmira V., veintinueve (29) de octubre de año dos mil veintiuno (2021)

Visto el informe secretarial que antecede y como la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 1767 de fecha 15 de octubre de año 2021.- En consecuencia el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Palmira Valle.

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Verbal Declarativo de Pertenencia de Prescripción Ordinaria Adquisitiva de Dominio, adelantada por ANA MILENA ARIAS, contra Personas Inciertas Indeterminadas, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: DEVUÉLVANSE los documentos y anexos allegados con la demanda sin necesidad de desglose

TERCERO: HECHO lo anterior previa cancelación de su radicación archívese lo actuado.

COPÍESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VICTOR MANUEL HERNANDEZ CRUZ
JUEZ

e. v. v.

Firmado Por:

Victor Manuel Hernandez Cruz
Juez

Juzgado Municipal
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9114c08347dec21e579945eef9297842f945d2e29530e1c72f19a2014312d6c5

Documento generado en 29/10/2021 08:11:05 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO CUARTO CIVIL
MUNICIPAL DE PALMIRA - VALLE

En Estado N° 186

de hoy notifi

a las partes a

por medio de

2 NOV 2021

El Secretario

[Firma manuscrita]

